



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT Dfy/SAI/003/2021 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

CONTRATO CERRADO PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LA. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO, ASISTIDO POR LA L.C.P. INÉS AYUSO QUIJANO, M.A. EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", Y POR LA OTRA PARTE POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, EL C. FREDDY ALEXANDRO TORRES CRUZ A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUE SE REGISTRÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO. - CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN ADELANTE "LA LEY" Y 14 DE SU REGLAMENTO; LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CELEBRARON EL CONTRATO MARCO", EN ADELANTE "EL CONTRATO MARCO", CON EL OBJETO DE ESTABLECER DE MANERA GENERAL LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, ALCANCES, PRECIOS Y CONDICIONES QUE REGULARÁN LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES, O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE, POSTERIORMENTE MEDIANTE CONTRATOS ESPECÍFICOS, EN SU CASO, FORMALICEN LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 41 DE LA LAASSP.-----

DECLARACIONES I. "LA DELEGACIÓN" DECLARA:

I.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 32 BIS, DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.-----

I.2. EL LICENCIADO. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES VIGENTE, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 40 FRACCIÓN XVI, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EL NUMERAL XIII.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.-----

I.3. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO", "LA DELEGACIÓN" CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, COMO CONSTA EN EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO 307-A-3130, DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/003/2021 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

PRESUPUESTARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LA PARTIDA 35801.-----

I.4. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL N°IA-016000990-E3-2021 "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACC. I, 41 FRACCIÓN III Y 42 DE LA "LAASSP", 42 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; SE REALIZÓ LA **PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL N°IA-016000990-E3-2021 "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN"**; DE LA CUAL RESULTÓ ADJUDICADO EL C. FREDDY ALEXANDRO TORRES CRUZ, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA DEL 06 DE ABRIL DE 2021.-----

I.5. QUE "EL CONTRATO ESPECÍFICO" TIENE EL CARÁCTER DE FIJO CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.-----

I.6. QUE LA SOLICITUD PARA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL N° IA-016000990-E2-2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO", EL ÁREA REQUERENTE, PROPORCIONÓ LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN SU REALIZACIÓN, TALES COMO LA DISPONIBILIDAD ESPECÍFICA DE RECURSOS FINANCIEROS, JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO, CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA DE CONTRATOS VIGENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, FORMATO FO-CON-03, LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO", ASÍ COMO DE LA RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y LOS TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ DICHA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN; ADEMÁS, PROPORCIONÓ LOS ANEXOS CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, EN DONDE SE DESCRIBEN LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO; ASÍ COMO LA FORMA DE REALIZAR LOS TRÁMITES Y CONDICIONES DE PAGO Y LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL INICIO O INCUMPLIMIENTO.-----

I.7. QUE LA CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE REALIZÓ CON APEGO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EL USO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LAS ACCIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013; EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS PARA EL USO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS ACCIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADOS EN EL D.O.F. EL 30 DE ENERO DE 2013, Y EN LAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, AJUSTE DEL GASTO CORRIENTE, MEJORA Y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/003/2021 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PUBLICADO EN EL D.O.F. DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2014-----

I.8. QUE EL DICTAMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y DE LA OPINIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, FUE ELABORADO CON FECHA 30 DE MARZO DE 2021, EL CUAL CONTIENE EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EMITIÓ SU OPINIÓN SOBRE ESTA ÚLTIMA CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO. -----

I.9. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42, DE "LA LEY" Y EN VIRTUD DE QUE "EL PROVEEDOR" GARANTIZÓ LAS MEJORES CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO", "LA DELEGACIÓN" DETERMINÓ ADJUDICARLE "EL CONTRATO ESPECÍFICO".-----

I.10. QUE EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO", Y RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ C.P. INÉS DEL PILAR AYUSO QUIJANO, SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO, O QUIEN SEA DESIGNADO POR EL TITULAR DE SU ÁREA DE ADSCRIPCIÓN. -----

LO ANTERIOR, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS DEL REGLAMENTO DE "LA LEY".-----

I.11. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SMA941228PA9.-----

I.12. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO", SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 59 B NÚM. 238 EDIFICIO "B" X AV. ZAMNÁ DEL FRACCIONAMIENTO YUCALPETÉN, CÓDIGO POSTAL 97238 EN LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN. -

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA Y LO ACREDITA CON SU ACTA DE NACIMIENTO SUSCRITA POR EL JUEZ NÚMERO OFICIALÍA 1 DE LA CIUDAD MÉRIDA, YUCATÁN EN EL FOLIO [REDACTED] LIBRO [REDACTED] FOJA [REDACTED] SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LO QUE QUEDA ACREDITADA SU PERSONALIDAD.-----

II.3.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED]-----

II.4.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO" Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y DEMÁS NECESARIAS QUE REQUIERE "LA DELEGACIÓN" PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.-----



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT Dfy/SAI/003/2021 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN "LA LEY" Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO".-----

II.6.- QUE CONOCE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO" Y QUE DISPONE DE LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, EQUIPOS Y MATERIALES NECESARIOS, ASÍ COMO DEL PERSONAL CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL MISMO, EN FORMA OPORTUNA Y EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA "LA DELEGACIÓN".-----

II.7.- QUE NO SE ENCUENTRA UBICADO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE "LA LEY" Y 8, FRACCIÓN XX, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACREDITA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO CONSTA EN LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES", DE FECHA 22 DE MARZO DE 2021, MISMO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO".-----

II.8.- QUE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ACUERDO ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 27 DE FEBRERO DE 2015, ACREDITA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, COMO CONSTA EN LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES", DE FECHA 22 DE MARZO DE 2021, QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO".-----

II.9.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO", SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 36 #231 X 29 Y 31 FRACIONAMIENTO FRANCISCO DE MONTEJO TELEFONO: 9992420466, 9994353234, CORREO: gerenciaventassilsa@gmail.com; ASÍ MISMO, ACEPTA EXPRESAMENTE SER NOTIFICADO MEDIANTE SERVICIO DE MENSAJERÍA O CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, ASÍ COMO, TELEFAX, MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y CUALQUIER OTRO MEDIO.-----

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR "EL CONTRATO ESPECÍFICO" Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, MISMAS QUE DERIVAN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DE FORMA SUPLETORIA EN LO QUE CORRESPONDA, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ANTES CITADA; QUE GOZAN DE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y QUE NO TIENEN IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA OBLIGARSE, POR LO QUE PACTAN LAS SIGUIENTES:-----



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/003/2021 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "LA DELEGACIÓN" EL "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN", DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN "EL CONTRATO ESPECÍFICO" Y EL ANEXO I Y SUS ESPECIFICACIONES LOS CUALES SON PARTE INTEGRANTE DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO" PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, DE ACUERDO A LOS ALCANCES Y PERIODICIDAD, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDAD, DESCRITOS EN LOS MISMOS.-

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE "LA LEY" Y 81, FRACCIÓN IV, DE SU REGLAMENTO, "EL CONTRATO ESPECÍFICO" Y EL ANEXO I Y SUS ESPECIFICACIONES SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES", EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN; PREVALECIENDO EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE ELLOS, LO SEÑALADO EN LA SOLICITUD DEL SERVICIO Y SU ANEXO UNICO Y ESPECIFICACIONES.-

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- EL MONTO DEL "EL CONTRATO ESPECÍFICO" DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE \$124,146.00 (CIENTO VEINTI CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL CORRESPONDIENTE PORCENTAJE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$19,863.36 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.), LO QUE HACE UN TOTAL DE \$144,009.36 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS 36/100 M.N.), Y APLICANDO LA RETENCIÓN DEL 6% DE I.V.A. DE \$7,448.76 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.) HACEN UN MONTO DE \$136,560.60 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 60/100M.N.) CONFORME A LAS DESCRIPCIONES, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD Y PRECIO MENSUAL QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:-----

PARTIDA O CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA	SERVICIO	\$13794.00	\$13794.00
			SUBTOTAL	\$13794.00
			IVA	\$2,207.04
			RETENCIÓN 6% I.V.A.	\$827.64
			TOTAL	\$15173.40

LOS PRECIOS AQUÍ PACTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO".-----



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/003/2021 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

CUARTA.- VIGENCIA DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO SERÁ RETROACTIVO A PARTIR DE 6 DE ABRIL DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021-----

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL SERVICIO OBJETO DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO" SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN, UBICADO EN CALLE 59 B NÚM. 238 EDIFICIO "B" X AV. ZAMNÁ DEL FRACCIONAMIENTO YUCALPETÉN, CÓDIGO POSTAL 97238 EN LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO UNICO Y SUS ESPECIFICACIONES-----

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO" Y RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84, PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO, DEL REGLAMENTO DE "LA LEY", "LA DELEGACIÓN" ESTABLECE Y "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE PARA LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO", REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO, SE ESTARÁ A LA FORMA Y TÉRMINOS SIGUIENTES:-----

EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO", SERÁ LA C.P. INÉS DEL PILAR AYUSO QUIJANO, SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO, O QUIEN SEA DESIGNADO POR EL TITULAR DE LA REFERIDA ÁREA DE ADSCRIPCIÓN, QUIEN CUENTA CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE 59 B NÚM. 238 EDIFICIO "B" X AV. ZAMNÁ DEL FRACCIONAMIENTO YUCALPETÉN, CÓDIGO POSTAL 97238 EN LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, NÚMERO TELEFÓNICO 9999421300, EXTENSIÓN 31320 Y, CORREO ELECTRÓNICO INES.AYUSO@SEMARNAT.GOB.MX, Y SERÁ RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SE LLEVE A CABO CONFORME A TODAS Y CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES INDICADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO I Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO, CON LO OFRECIDO EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y, LO PACTADO EN "EL CONTRATO ESPECÍFICO".-----

EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ EL C. C.P. INÉS DEL PILAR AYUSO QUIJANO, SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN O EL SERVIDOR PÚBLICO LO SUSTITUYA EN EL CARGO O QUIEN SEA DESIGNADO POR EL TITULAR DE LA REFERIDA ÁREA DE ADSCRIPCIÓN, Y SERÁ RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SE LLEVE A CABO CONFORME A TODAS Y CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES INDICADAS EN Y SU ANEXO TÉCNICO, CON LO OFRECIDO EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y, LO PACTADO EN "EL CONTRATO ESPECÍFICO".-----

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO "LA DELEGACIÓN", NO APRUEBE LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN "EL CONTRATO ESPECÍFICO", SU ANEXO TÉCNICO, ÉSTOS SE TENDRÁN POR NO RECIBIDOS Y ACEPTADOS.-----





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/003/2021 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE "LA LEY", 89 Y 90, DE SU REGLAMENTO, Y LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DEL PAGO A PROVEEDORES, SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO QUINTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EL PAGO DEL SERVICIO SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: --

EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO" SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN FORMAL DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS A NOMBRE DE "LA DELEGACIÓN", POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO", MEDIANTE EL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO INTERBANCARIO, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA EFECTUADO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE "LA DELEGACIÓN" ESTABLEZCA PARA TALES EFECTOS.

PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES INDICADAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS EN LA **CLÁUSULA SEXTA** "ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO" DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO".

PARA QUE LOS PAGOS PROCEDAN LA FACTURACIÓN DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS ENTREGADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "LA DELEGACIÓN" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO, LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO SEGUNDO DE "LA LEY", ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DE SU REGLAMENTO.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, "LA DELEGACIÓN" NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO A "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "LA SEMARNAT" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE, GARANTIZANDO LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS POR UN PERIODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SEMARNAT".



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/003/2021 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO", PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN O BIEN PORQUE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS NO SEA LA PACTADA, "LA DELEGACIÓN" PODRÁ ACTUAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54, DE "LA LEY" Y DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA QUE DE SER APLICABLE, PROCEDAN CONFORME A LOS ARTÍCULOS 59 Y 60, DE "LA LEY".-----

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO".- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN I, DE "LA LEY" Y 103 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO", MEDIANTE ORIGINAL DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA MEXICANA AUTORIZADA PARA ELLO, EN IDIOMA ESPAÑOL, MONEDA NACIONAL, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO", SIN COMPRENDER EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "LA DELEGACIÓN" EL ORIGINAL DE LA FIANZA EN CUESTIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO".

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A MANTENER VIGENTE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO" EN TANTO ÉSTE SE ENCUENTRE VIGENTE Y HASTA DOCE MESES POSTERIORES AL ACTA FINAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA FIRME POR AUTORIDAD COMPETENTE. DICHA FIANZA, SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA DELEGACIÓN", UNA VEZ QUE CUENTE CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA "CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO", DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO".----

ESTA FIANZA DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE LE RESULTEN APLICABLES Y DEBERÁ INCLUIR, LO SIGUIENTE: -----

- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN "EL CONTRATO ESPECÍFICO".-----

- NOMBRE DE LA AFIANZADORA QUE EXPIDE LA FIANZA-----

- FECHA DE EXPEDICIÓN.-----

- NÚMERO DE FIANZA.-----

- LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.-----

- LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN "EL CONTRATO ESPECÍFICO".-----

- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO", SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.-----

- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "EL PROVEEDOR" Y SU DOMICILIO. --

- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECER O ESTIPULAR PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTO EN "EL CONTRATO ESPECÍFICO", ASÍ MISMO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/003/2021 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"** PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES. EN EL SUPUESTO DE QUE **"LA DELEGACIÓN"** ASÍ LO DETERMINE Y PARA EL CASO DE QUE SUBSISTAN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PROCEDERÁ A DAR INICIO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"**, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA "TERMINACIÓN ANTICIPADA" DE **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"**.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, DE **"LA LEY"**, **"LA DELEGACIÓN"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, Y SIN QUE POR ELLO INCURRA EN RESPONSABILIDAD, EN CASO DE QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE ESTABLECIDO PARA LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES; IGUALMENTE **"LA DELEGACIÓN"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 98 Y 99, DEL REGLAMENTO DE **"LA LEY"**. NO OBSTANTE, SI **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PACTADAS EN **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"** Y SUS ANEXOS DETALLADOS EN LA DECLARACIÓN 11.5, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"**.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE: -----

I.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE **"LA DELEGACIÓN"** LE COMUNIQUE POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ANTERIOR, **"LA DELEGACIÓN"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"** DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE DICHO PLAZO.

III.- **"LA DELEGACIÓN"** FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS PENDIENTES QUE DEBA EFECTUAR **"LA DELEGACIÓN"** A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO Y ACEPTADO HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN; PARA EFECTOS DE LO CUAL SE TOMARÁ EN CUENTA LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE **"LA LEY"**.

DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS CAUSALES POR LAS CUALES **"LA DELEGACIÓN"** PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, SERÁN LAS SIGUIENTES: -----

- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"** Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"**, INDEPENDIEMENTE DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/003/2021 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

- SI ES SUJETO O DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O SI HACE CESIÓN DE SUS BIENES EN FORMA QUE AFECTE **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"**.-----
 - SI NO PROPORCIONA A **"LA DELEGACIÓN"** LOS DATOS NECESARIOS PARA LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"**.-----
 - POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** PREVISTAS EN **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"**.-----
 - CUANDO SE INCUMPLAN O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE **"LA LEY"**, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE RIGEN EN LA MATERIA. -----
 - CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN.-----
 - CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN NEGLIGENCIA, RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"**. -----
 - EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"**.-----
 - CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE **"LA LEY"**, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN EN TIEMPO DE LAS DEMÁS GARANTÍAS, PREVISTAS EN **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"**.-----
 - CUANDO **"EL PROVEEDOR"** ACUMULE EL 10% DEL MONTO TOTAL DE **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"**, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-----
 - CUANDO **"EL PROVEEDOR"** ACUMULE EL 10% DEL MONTO TOTAL DE **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"**, POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS.-----
 - POR UTILIZAR O DIVULGAR INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"**.-----
 - SI **"LA DELEGACIÓN"** O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD DETECTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA, FALSIFICADA O ALTERADA, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"** O DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.-----
- EN CASO DE RESCISIÓN DE **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"** POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"LA DELEGACIÓN"** SOLICITARÁ A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, QUE PROCEDA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-----

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"**, SE PRESTA EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, EL PROCEDIMIENTO DE



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/003/2021 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

RESCISIÓN QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LA DELEGACIÓN", DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. DE SER EL CASO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.-----

"LA DELEGACIÓN" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO "EL CONTRATO ESPECÍFICO", CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, PARA LO CUAL ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO" RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.-----

AL NO DAR POR RESCINDIDO "EL CONTRATO ESPECÍFICO", "LA DELEGACIÓN" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, PARA LO CUAL "LAS PARTES" ELABORARÁN EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS DE LA "LA LEY" Y 98, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE SU REGLAMENTO.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA DELEGACIÓN" CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 54 BIS, DE "LA LEY" Y 102, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS, FRACCIÓN I, DE SU REGLAMENTO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA DELEGACIÓN", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN A "EL CONTRATO ESPECÍFICO", CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O SE PRESENTARE EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA "CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR" DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE "EL CONTRATO ESPECÍFICO" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA "SUSPENSIÓN TEMPORAL" DEL MISMO.-----

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE "EL CONTRATO ESPECÍFICO", "LA DELEGACIÓN" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON "EL CONTRATO ESPECÍFICO" Y LE PAGARÁ LA PARTE PROPORCIONAL DEL SERVICIO PRESTADO Y ACEPTADO.-----

PARA TAL EFECTO BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR".-----

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIX, Y 53 DE "LA LEY", 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO ÚNICO" Y EL PRESENTE CONTRATO, LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE: -----





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/003/2021 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

PARA EL CASO DE ATRASO EN LAS FECHAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, **"LA DELEGACIÓN"** ESTABLECE UN PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN DIARIA DE 0.2%, POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ACORDADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RESPECTO DEL VALOR DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA SU EJECUCIÓN Y LA DE RECEPCIÓN POR PARTE DE **"LA DELEGACIÓN"**.-----

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE **"LA LEY"**, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PRESTADO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"** ES RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" DE **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"**.-----

"EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, A TRAVÉS DEL ESQUEMA OFICIAL ESCINCO "DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S)" A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DE INTERNET O VENTANILLA BANCARIA.-----

EL MONTO MÁXIMO ACUMULADO POR EL CUAL PODRÁ PROCEDER LA RESCISIÓN DE **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"** EN VIRTUD DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"** Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO.-----

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ POR OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"LA DELEGACIÓN"** CON MOTIVO DE DICHO INCUMPLIMIENTO.-----

DÉCIMA NOVENA.- DEDUCCIONES AL PAGO DEL SERVICIO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS, DE **"LA LEY"** Y 97 DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS PARCIALES DE LAS OBLIGACIONES O PRESTACIÓN DEFICIENTE DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"LA DELEGACIÓN"**, APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON EL NUMERAL II DE LA SOLICITUD DE SERVICIO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL **ANEXO I-A CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: -----

EL MONTO DE LA SUMA DE LAS DEDUCTIVAS, EN CUALQUIER PERÍODO DE **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"**, NO DEBERÁ REBASAR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"**, YA QUE DE REBASAR DICHO MONTO PODRÁ DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DE **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"**. -----

VIGÉSIMA.- PAGOS EN EXCESO.- TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL RESPECTIVO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/003/2021 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA DELEGACIÓN", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO DE "LA LEY".-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO".- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52, DE "LA LEY", 91 Y 92, SEGUNDO PÁRRAFO, DE SU REGLAMENTO, "LA DELEGACIÓN" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO DE HASTA EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO, CONCEPTOS, O VOLÚMENES, O CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN "EL CONTRATO ESPECÍFICO" SIEMPRE QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO INICIALMENTE, MODIFICACIÓN QUE PODRÁ HACERSE EN CUALQUIER TIEMPO, DURANTE LA VIGENCIA DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO".-----

ASIMISMO, SI "LA DELEGACIÓN" REQUIERE O CONSIDERA CONVENIENTE AMPLIAR ÚNICAMENTE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA VIGENCIA DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO" Y ELLO NO IMPLIQUE INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL CONTRATADO O EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO Y "EL PROVEEDOR" LO ACEPTA, SE PODRÁ SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. ESTA MODIFICACIÓN SÓLO PROCEDERÁ POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA DELEGACIÓN".-----

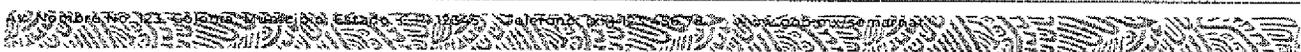
EN CASO DE QUE "LA DELEGACIÓN" REQUIERA INCREMENTAR LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL CUAL PREVIA ACEPTACIÓN POR ESCRITO, CONTINUARÁ ENTREGÁNDOLOS EN LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS ORIGINALMENTE EN "EL CONTRATO ESPECÍFICO".-----

CUALQUIER MODIFICACIÓN A "EL CONTRATO ESPECÍFICO", DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO HAYAN HECHO EN "EL CONTRATO ESPECÍFICO", QUIENES LO SUSTITUYAN O ESTÉN FACULTADOS PARA ELLO.-----

PARA EFECTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL ENDOSO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE "LA LEY".-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA Y CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO", A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DELEGACIÓN", DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A ESTA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO DE "LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA EFECTUADO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE QUE "LA DELEGACIÓN" ESTABLEZCA PARA TALES EFECTOS.-----

TODA VEZ QUE "LA DELEGACIÓN" SE ENCUENTRA INCORPORADO AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. Y REGISTRA EN ESE PROGRAMA LAS CUENTAS POR PAGAR A SUS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA; EN CONSECUENCIA OTORGA SU





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/003/2021 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

CONSENTIMIENTO PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA TRANSFERIR SUS DERECHOS DE COBRO ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA, SIEMPRE QUE HAYA REALIZADO EL TRÁMITE ESTABLECIDO POR "LA DELEGACIÓN" PARA TAL EFECTO.-----

VIGÉSIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO", QUE RESULTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SUPUESTOS DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYEN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LOS QUE DEN ORIGEN A LOS CASOS DE SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO" A QUE SE REFIEREN SUS CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA "SUSPENSIÓN TEMPORAL" Y DÉCIMA SÉPTIMA "TERMINACIÓN ANTICIPADA".-----

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE CARACTERIZADO POR SER IMPREVISIBLE, INEVITABLE, IRRESISTIBLE, INSUPERABLE, AJENO A LA VOLUNTAD DE "LAS PARTES" Y QUE IMPOSIBILITA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS O ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN "EL CONTRATO ESPECÍFICO".-----

LA FALTA DE PREVISIÓN, LA NEGLIGENCIA O LA IMPERICIA TÉCNICA DE "EL PROVEEDOR", QUE LE IMPIDAN EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO", NO SE CONSIDERARÁN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-----

VIGÉSIMA CUARTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".- TODAS LAS EROGACIONES QUE HAGA "EL PROVEEDOR" POR PAGO A SU PERSONAL, ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, AMORTIZACIÓN, VIÁTICOS, MANTENIMIENTO, ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES, ARTÍCULOS, UNIFORMES DE TRABAJO DE SU PERSONAL, TRANSPORTACIÓN, PRIMAS DE SEGUROS, IMPUESTOS Y POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SERÁN DIRECTAMENTE A CARGO DEL MISMO Y NO PODRÁN SER REPERCUTIDOS A "LA DELEGACIÓN".-----

VIGÉSIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "LA DELEGACIÓN" POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN, DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO", POR NEGLIGENCIA E IMPERICIA TÉCNICA, ASÍ COMO POR LAS PÉRDIDAS O SUBSTRACCIONES DE BIENES QUE LE SEAN IMPUTABLES A SU PERSONAL.-----

VIGÉSIMA SEXTA.- SANCIONES.- INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES ATRIBUIBLES A "EL PROVEEDOR", ÉSTAS PODRÁN SER APLICABLES Y EXIGIBLES EN FORMA SEPARADA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO" A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, Y LAS DISTINTAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.-----

LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES ESTABLECIDAS EN "EL CONTRATO ESPECÍFICO" SON INDEPENDIENTES UNAS DE OTRAS Y SE ENCUENTRAN TOPADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA OCTAVA "PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y DÉCIMA NOVENA "DEDUCCIONES AL PAGO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/003/2021 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

DEL SERVICIO" DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO", SIN PERJUICIO DE QUE CUALQUIERA DE ESTAS PUEDAN SER EXIGIBLES TOTAL O PARCIALMENTE POR "LA DELEGACIÓN", CON INDEPENDENCIA DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS HAYA O NO REBASADO EL PORCENTAJE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS ANTES SEÑALADAS, POR LO QUE DEPENDIENDO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR", "LA DELEGACIÓN" ESTARÁ EN PLENA LIBERTAD DE EJERCER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN FORMA INDIVIDUAL, SUCESIVA O ACUMULADOS UNOS CON OTROS, HACIENDO EFECTIVAS, EN SU CASO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO", DÉCIMA OCTAVA "PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", DÉCIMA NOVENA "DEDUCCIONES AL PAGO DEL SERVICIO" Y VIGÉSIMA QUINTA "DAÑOS Y PERJUICIOS" DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO".-----

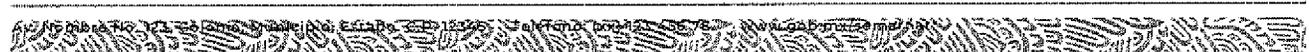
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO", POR LO QUE LA CONTRAVENCIÓN A LA PRESENTE CLÁUSULA, PRODUCIRÁ QUE "LA DELEGACIÓN", ADEMÁS DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS INHERENTES, FINQUE RESPONSABILIDADES DE TIPO PENAL, CIVIL, MERCANTIL O CUALQUIER OTRA QUE LE RESULTE APLICABLE A "EL PROVEEDOR".-----

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIABILIDAD.- EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" INVOLUCRADO EN LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" OBJETO DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO", O LOS TERCEROS RELACIONADOS CON EL MISMO, QUE MEDIANTE CUALQUIER INSTRUMENTO JURÍDICO O CAUSA LEGAL TENGAN ACCESO A LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN DE "LA DELEGACIÓN", PODRÁN SER SUJETOS DE EVALUACIONES DE CONFIABILIDAD CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES QUE LE COMPETE.-----

VIGÉSIMA NOVENA.- SUBSISTENCIA AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO", LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" SUBSISTIRÁN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, AÚN EN EL CASO DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE "LA DELEGACIÓN" CAMBIEN DE DENOMINACIÓN, DE ÁREAS DE ADSCRIPCIÓN O DE DOMICILIO SIN PAGO EXTRA A CARGO DE "LA DELEGACIÓN".-----

TRIGÉSIMA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ RECLAMAR LA PRESENCIA DE OTROS CONTRATISTAS, PROVEEDORES O PERSONAL DE "LA DELEGACIÓN", EN EL O LOS INMUEBLES EN LOS QUE EJECUTEN TRABAJOS DE MANTENIMIENTO MECÁNICO, ELÉCTRICO, DE OBRA CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DISTINTOS AL OBJETO DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO", QUE EN ALGÚN MOMENTO PUDIERAN INTERFERIR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE EN TALES CASOS, DEBERÁ REPORTARLO AL SERVIDOR PÚBLICO DE "LA DELEGACIÓN" QUE ADMINISTRA "EL CONTRATO ESPECÍFICO", A FIN DE QUE SE TOME NOTA DEL RETRASO QUE LA INTERFERENCIA PUDIERA PROVOCAR, EL CUAL NO PODRÁ SER IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR".-----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE "EL CONTRATO ESPECÍFICO", SERÁ RESPONSABLE POR EL USO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE PATENTES,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/003/2021 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

LICENCIAS, U OTROS QUE PUDIERAN CORRESPONDER A TERCEROS SOBRE LOS SISTEMAS TÉCNICOS, PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS, SOFTWARE, HARDWARE, PARTES, EQUIPOS, REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS QUE UTILICE Y/O PROPORCIONE PARA CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"** Y DE PRESENTARSE ALGUNA VIOLACIÓN A LOS MISMOS, **"EL PROVEEDOR"** ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR DICHAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN LA MATERIA, RESPONDIENDO ANTE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERA TENER O QUE LE HICIERAN A **"LA DELEGACIÓN"** POR TALES VIOLACIONES, RELEVÁNDOLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIRLO DE CUALQUIER GASTO O COSTO COMPROBABLE QUE EROGUE POR DICHA SITUACIÓN.-----

"LA DELEGACIÓN" DARÁ AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y A **"EL PROVEEDOR"**, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA VIOLACIÓN.-----

EN EL CASO DE ENCONTRARSE EN LITIGIO COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"**, NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO EL SERVICIO, POR LO QUE **"LA DELEGACIÓN"**, PODRÁ DAR POR RESCINDIDO **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"**, EN TÉRMINOS DE SU CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA".-----

TRIGÉSIMA TERCERA.- CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.- EL ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"**, AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, ELABORARÁ CONJUNTAMENTE CON **"EL PROVEEDOR"**, UN ACTA DE TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN LA CUAL SE HARÁ CONSTAR LAS CONDICIONES EN QUE FUE PRESTADO EL SERVICIO Y ACEPTADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA DELEGACIÓN"**; DOCUMENTO QUE EL ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"** PROPORCIONARÁ PARA EFECTOS DE QUE PROCEDA A REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO -----

LO INDICADO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, SERÁ SIN PERJUICIO DE LA GARANTÍA QUE **"EL PROVEEDOR"** OTORGA A **"LA DELEGACIÓN"**, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA NOVENA "GARANTÍA DEL SERVICIO" DE **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"**.-----

TRIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"**, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE **"LA LEY"**, SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LAS DEMÁS LEYES Y ORDENAMIENTOS APLICABLES.-----

TRIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE **"EL CONTRATO ESPECÍFICO"**, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATAN.-----



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/003/2021 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, "EL CONTRATO ESPECÍFICO" SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2021.-----

POR "LA SEMARNAT".

L.A. HERNÁN J. CÁRDENAS LÓPEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES VIGENTE, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES"

POR "EL PROVEEDOR".

C. FREDDY ALEXANDRO TORRES CRUZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN", CONTRATO N° SEMARNAT DFY/SAI/003/2021 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021, CELEBRADO POR "LA DELEGACIÓN", Y EL C. FREDDY ALEXANDRO TORRES CRUZ.-----

SE TESTA EN BASE A ACTA-09-2021-SIPOT-2T-FXXVIII

